



POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN



POLITICA ANTICORRUPCION

1.- Alcance y Aplicación

Nuestra política es clara: Todos los empleados de TRANSPORTADORA JUSA, SA DE CV en lo sucesivo "LA EMPRESA", los miembros del Consejo de Administración, directivos, personal administrativo, operativo de la matriz y de los diferentes puntos de operación y otros que actúen en su nombre se apegaran de manera estricta al Código de Conducta, en donde bajo ninguna circunstancia pagara sobornos, o tratara de influir indebidamente sobre otras personas

2.- Código de Conducta

Todo personal de "LA EMPRESA" deberá mostrar mediante su conducta los valores institucionales: la honestidad, la honradez, la responsabilidad, el profesionalismo y la integridad.

Al brindar el servicio, ejecutar negociaciones con clientes, realizar cualquier índole de trámite, y algunos otros acuerdos propios de la operación de "LA EMPRESA" nuestros colaboradores, mostrarán una conducta intachable en la que bajo ninguna circunstancia solicitarán ni recibirán ningún tipo de soborno (tangible o intangible).

3.-Supervisión y Administración

El comité asignado por el consejo directivo es el responsable de hacer cumplir y supervisar la operación de la política. A este comité se integra el personal de capital humano, quienes tienen la responsabilidad de difundir los lineamientos de la política, el código de conducta y realizar campañas permanentes de los valores organizacionales entre los colaboradores.

Recientemente, en abril 2020 se abrió una línea de atención para la recepción de quejas referentes a posibles actos de corrupción o soborno, estas quejas son investigadas por el comité y se aplica de en caso de ser confirmada las cero tolerancias. Pudiendo ser dados de baja de manera justificada sin responsabilidad para la empresa en términos de lo dispuesto en el Artículo 47, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, al ubicarse en una causal de rescisión de su relación laboral, o someterse a sanciones dentro de la empresa e incluso ser procesado penalmente por la comisión de un ilícito previstos en las Leyes Penales Vigentes.

4.- Prohibiciones

Queda prohibida toda forma de soborno y corrupción, al establecer tratos con empleados del sector público como del sector privado, por lo tanto, los colaboradores de "LA EMPRESA", deberán tener especial cuidado y prestar la debida atención a las transacciones y acciones comerciales que con motivo de la operación establezcan, considerando que las consecuencias de este tipo de actos pueden afectar y ser especialmente duras para la empresa.

5.- Contribuciones a Organizaciones Benéficas



“LA EMPRESA” se compromete a servir a las comunidades en las que desarrolla su actividad. Con ese fin, los empleados, pueden patrocinar eventos o hacer contribuciones a organizaciones benéficas para fines educativos, sociales u otro tipo de fines empresariales legítimos. Las leyes anticorrupción no prohíben donaciones y patrocinios legítimos. Algunos ejemplos de contribuciones apropiadas son: la donación a la Cruz Roja para ayudar en las operaciones de socorro.

6.- Libros y Registros Fidedignos

“LA EMPRESA”, se caracteriza por la honestidad y la honradez en todas las áreas. Por ley está obligada a llevar libros, registros y cuentas completos y fidedignos. Los datos serán plasmados de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a las cantidades de los gastos, sino también en cuanto a su naturaleza o destino. Nunca se debe crear ningún registro falso o engañoso, ni aceptar de ningún proveedor o de terceros un registro que no cumpla con nuestros requisitos.

7.- Obligatorio informar casos de chantaje y extorsión

Es obligatorio informar a los directivos y en su caso al comité en los casos en los que cualquiera otra persona le soliciten un pago indebido, eso no constituye una excusa para violar esta política. Los colaboradores de “LA EMPRESA” deben negarse rotundamente e informar de inmediato cualquier intento de extorsión o chantaje. Notificar al Departamento de Recursos Humanos o bien al correo RH.

8.- Comportamiento de los socios empresariales y clientes

Los agentes, consultores, socios de empresas en participación, o cualquier otro tercero que actúe en nuestro nombre “LA EMPRESA” llevarán a cabo servicios legítimos, apegados a los estándares de conducta ética y profesional, tal como se describe en esta Política.



9.- Medidas Disciplinarias

Los empleados que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias e incluso a la terminación de su relación laboral sin responsabilidad para “LA EMPRESA” por ubicarse en la causa de rescisión prevista en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, que señala textualmente: *“Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia...”*.

Asimismo, el empleado puede ser objeto de denuncia por vía penal individual por la comisión de un ilícito y/o responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados. Los socios empresariales o clientes que violen esta política están sujetos a la terminación de todas las relaciones comerciales con “LA EMPRESA”.